

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
- FACULTAD DE AGRONOMÍA -**

**NORMATIVO DEL
PROGRAMA DE
EJERCICIO PROFESIONAL
SUPERVISADO DE
AGRONOMÍA
-EPSA-**

**Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de
Agronomía en el Punto QUINTO, inciso 5.3.1 del acta
20-2020 de sesión celebrada el 16 de julio de 2020**

GUATEMALA JULIO 2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL

SUPERVISADO DE AGRONOMÍA	01
Artículo 1. Definición	01
Artículo 2. Administración	01
Artículo 3. Carácter y duración	01
Artículo 4. Objetivos	01

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL EPSA

Artículo 5. Organización	02
Artículo 6. Coordinación del EPSA	02
Artículo 7. Obligaciones del Coordinador del EPSA	02
Artículo 8. Docentes de EPSA	03
Artículo 9. Obligaciones del docente de EPSA	03
Artículo 10. Asesor específico	04
Artículo 11. Obligaciones del asesor específico	04
Artículo 12. Evaluador de investigación	04
Artículo 13. Obligaciones del evaluador de investigación	04
Artículo 14. Institución cooperante	04
Artículo 15. Responsabilidades de las instituciones cooperantes	04
Artículo 16. Estudiante de EPSA	05
Artículo 17. Obligaciones de los estudiantes	05

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL EPSA

Artículo 18. Fases	07
Artículo 19. Nota de aprobación	07
Artículo 20. Duración de las fases	07
Artículo 21. Fase de diagnóstico y planificación	07
Artículo 22. El Propedéutico (Actividades de orientación)	07
Artículo 23. El diagnóstico	07
Artículo 24. La Planificación de los Proyectos de Servicios e Investigación	07
Artículo 25. Proyecto de investigación	08
Artículo 26. Estructura de los documentos de la fase de diagnóstico y planificación	08
Artículo 27. La reunión Comunal o Empresarial I	08
Artículo 28. Reunión académica I	08
Artículo 29. Evaluación de la Fase de Diagnóstico y Planificación	09
Artículo 30. Fase de ejecución	09
Artículo 31. Evaluación de la fase de Ejecución	10
Artículo 32. Fase de informe final	10
Artículo 33. Estructura del Informe Final de EPSA	10
Artículo 34. Evaluación del Informe final de EPSA	11
Artículo 35. Finalización del EPSA	11
Artículo 36. Entrega de Actas Finales de EPSA	11

Artículo 37. Programación de actividades _____	11
Artículo 38. Visitas de asesoría, seguimiento y evaluación _____	11
Artículo 39. Instrumentos y evidencias de evaluación _____	12
CAPÍTULO IV: TRABAJO DE GRADUACIÓN _____	13
Artículo 40. Trabajo de graduación _____	13
Artículo 41. Reunión Académica II _____	13
Artículo 42. Procedimiento para Trabajo de graduación _____	13
Artículo 43. Reproducción de documentos _____	14
CAPÍTULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS _____	15
Artículo 44. Apoyo económico para estudiantes _____	15
Artículo 45. Asignación de lugar para realizar el EPSA _____	15
Artículo 46. Asignación de estudiantes a los docentes de EPSA _____	15
Artículo 47. Permanencia en el lugar de práctica _____	15
Artículo 48. Ausencias del estudiante _____	15
Artículo 49. Inconformidad con resultados de evaluación _____	15
Artículo 50. Evaluación del programa de EPSA _____	16
CAPÍTULO VI: NORMAS DISCIPLINARIAS _____	17
Artículo 51. Faltas dentro del programa de EPSA _____	17
Artículo 52. Faltas leves de los estudiantes _____	17
Artículo 53. Faltas graves de los estudiantes _____	17
Artículo 54. Causas para la reprobación y retiro del estudiante del programa de EPSA _____	17
Artículo 55. Faltas de los docentes de EPSA _____	17
CAPÍTULO VII: ASPECTOS TRANSITORIOS Y FINALES _____	18
Artículo 56. Derogación y vigencia _____	18
Artículo 57. Aspectos no considerados _____	18

NORMATIVO DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE AGRONOMÍA –EPSA-

CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE AGRONOMÍA

Artículo 1. Definición.

El programa del Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Agronomía –EPSA- es una etapa integral de formación profesional del estudiante y consiste en un conjunto de actividades académicas en el campo de la docencia, la investigación y la extensión, por medio del cual los estudiantes que están próximos a graduarse, se desempeñan en el ámbito de la agronomía en sus diferentes disciplinas; apoyados y asesorados por profesores de la Facultad de Agronomía.

Artículo 2. Administración

El programa EPSA se desarrolla bajo la administración del Área Integrada, la cual deberá administrar adecuadamente los recursos asignados y gestionar el apoyo necesario para el desarrollo de este programa para las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables e Ingeniero en Gestión Ambiental Local, y otras que en el futuro se desarrollen dentro de la Facultad de Agronomía.

Artículo 3. Carácter y duración

El programa EPSA tiene carácter obligatorio y una duración total de ocho meses. Se lleva a cabo en dos grupos por año; 1) marzo a octubre, y 2) septiembre a abril del año siguiente. Para los estudiantes que inicien investigación, y aprueben Seminario I de tesis en el Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales –IIA-, u opten por cualquier otra opción de graduación vigente; la duración será de seis meses.

Artículo 4. Objetivos

Los objetivos del programa EPSA, son los siguientes:

- 4.1 Objetivo general: Formar profesionalmente al futuro Ingeniero Agrónomo, mediante la aplicación de los conocimientos integrados de las ciencias agronómicas y los recursos naturales renovables, proyectándolo hacia el desarrollo rural integral del país, con una visión de equidad.
- 4.2 Objetivos específicos:
 - 4.2.1 Contribuir al desarrollo rural y científico tecnológico del país, en el campo de las ciencias agrícolas, de los recursos naturales renovables y la gestión ambiental local.
 - 4.2.2 Participar en la solución de los problemas que plantea la realidad agraria, nacional y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, en el marco de un desarrollo rural con equidad.
 - 4.2.3 Vincular al estudiante en forma crítica y propositiva a los sectores y procesos de producción agrícola y de manejo de los recursos naturales renovables a nivel nacional, regional y local.
 - 4.2.4 Fortalecer la formación profesional de los futuros egresados, mediante un trabajo sistemático-supervisado que integre y aplique los conocimientos adquiridos durante la carrera.
 - 4.2.5 Retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje de la Facultad de Agronomía, a través de la vinculación con la realidad agrícola y el manejo de los recursos naturales del país.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL EPSA

Artículo 5. Organización

El programa del EPSA para su ejecución se organiza dentro del Área Integrada, en la Subárea de Ejercicio Profesional Supervisado de Agronomía, con un coordinador, docentes de EPSA, asesores específicos, evaluadores de investigación y estudiantes. Con el apoyo de instituciones cooperantes.

Artículo 6. Coordinación del EPSA

La Coordinación del EPSA la ejercerá el profesional nombrado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, quien será responsable de las actividades asignadas al EPSA. Le compete garantizar que el EPSA se enmarque en las políticas y estrategias de desarrollo que impulse la FAUSAC.

Artículo 7. Obligaciones del Coordinador del EPSA

El profesional a cargo de la Coordinación del EPSA tiene las siguientes obligaciones:

- 7.1 Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación del programa de Ejercicio Profesional Supervisado de Agronomía –EPSA-.
- 7.2 Evaluar el impacto del EPSA en las comunidades, empresas participantes y/o cooperantes.
- 7.3 Resolver los problemas académicos relacionados con el programa.
- 7.4 Coordinar actividades para el desarrollo del EPSA, con instituciones y comunidades cooperantes.
- 7.5 Conjuntamente con el Coordinador del Área Integrada deberá supervisar y evaluar el trabajo de los docentes del EPSA y tomar las medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- 7.6 Realizar cada dos años la evaluación de la metodología del EPSA.
- 7.7 Determinar, con las instituciones cooperantes, sedes de trabajo en que se ubicará a los estudiantes participantes en el programa y las condiciones en las que dicho trabajo se realizará.
- 7.8 Gestionar el estipendio para los estudiantes regulares participantes.
- 7.9 Proponer ante las instancias respectivas las políticas de formación y capacitación para los docentes del EPSA.
- 7.10 Representar y promocionar el programa EPSA ante las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- 7.11 Gestionar oportunamente la obtención de combustible, viáticos y otros recursos para la realización de las visitas de asesoría y evaluación que se programen, y velar por el mantenimiento y uso adecuado de los vehículos asignados al EPSA.
- 7.12 Brindar el apoyo necesario a los docentes asesores, cuando sea requerido.
- 7.13 Coordinar actividades de evaluación con instituciones y comunidades cooperantes del trabajo realizado.
- 7.14 Convocar y realizar reuniones con el grupo de docentes asesores para efectos de información, planificación, evaluación, así como de capacitación y formación.
- 7.15 Elaborar un informe anual de las actividades del EPSA, informar a Junta Directiva y difundir su contenido.
- 7.16 Administrar las actividades del personal de secretaría.
- 7.17 Elaborar conjuntamente con el Director del IIA la Programación de las Reuniones Académicas I y II.
- 7.18 Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de la FAUSAC
- 7.19 Propiciar convenios de cooperación o cartas de entendimiento interinstitucional, en coordinación con la Unidad de vinculación y gestión de recursos –UVIGER-

- 7.20 Revisar el monto del estipendio o ayuda económica para estudiantes y trasladar una propuesta de actualización a la Coordinación del Área Integrada para que la presente ante Junta Directiva de la FAUSAC.

Artículo 8. Docentes de EPSA

El docente del EPSA es el profesor de la Facultad de Agronomía nombrado por la Junta Directiva para supervisar estudiantes. El número de docentes del EPSA dependerá del número de estudiantes participantes y actividades en las cuales el programa participe. Los docentes de EPSA atenderán a un número de estudiantes con base a los criterios de asignación de carga académica establecidos oficialmente por la Facultad de Agronomía

Artículo 9. Obligaciones del docente de EPSA

Son obligaciones del docente de EPSA:

- 9.1 Apoyar al Coordinador del Área Integrada en el desempeño de sus labores y representarlo en caso sea necesario.
- 9.2 Velar por el cumplimiento de los objetivos y reglamentos del programa por parte de los estudiantes. En caso de incumplimiento, ejecutar las acciones y/o mecanismos que determine el presente reglamento y demás legislación facultativa y universitaria.
- 9.3 Asesorar y evaluar periódica y sistemáticamente el trabajo desarrollado por los estudiantes en las diferentes fases del EPSA.
- 9.4 Coordinar la ejecución del trabajo de los estudiantes del programa con el personal designado por las instituciones cooperantes.
- 9.5 Programar y realizar las visitas de asesoría y evaluación de los estudiantes.
- 9.6 Evaluar el desempeño de los estudiantes a través de instrumentos elaborados para ese fin.
- 9.7 Realizar la solicitud y liquidación de viáticos y combustible para cada visita de asesoría u otra actividad relacionada con el programa EPSA, en el tiempo fijado por la administración de la FAUSAC.
- 9.8 Usar adecuadamente el vehículo asignado y reportar cualquier desperfecto del mismo.
- 9.9 Participar en la planificación de actividades en cada ciclo lectivo del programa.
- 9.10 Participar en la elaboración del informe anual del EPSA.
- 9.11 Evaluar, conjuntamente con las instituciones cooperantes, las actividades desarrolladas por los estudiantes en el programa EPSA.
- 9.12 Participar en la resolución de problemas que presenten los estudiantes en el desarrollo del programa, e informar de lo actuado al Coordinador.
- 9.13 Colaborar con el Coordinador del EPSA en la gestión del financiamiento para los estudiantes.
- 9.14 Presentar ante el Coordinador del EPSA, al final de cada fase, un informe de la situación de cada uno de los estudiantes bajo su asesoría.
- 9.15 Apoyar en la formulación y evaluación de proyectos específicos del área.
- 9.16 Elaborar el acta de calificaciones y control personal de notas de los estudiantes bajo su cargo en los ciclos respectivos y entregarlo a control académico, con copia a la secretaria de la Subárea de EPSA.
- 9.17 Realizar cuatro visitas de supervisión a cada estudiante asignado, durante la etapa de campo del EPSA.
- 9.18 Participar en la coordinación y evaluación de las Reuniones Académicas I y II.
- 9.19 Remitir a la Coordinación del Subárea de EPSA los dictámenes de los resultados de las Reuniones Académicas I y II; en un plazo no mayor de 05 días hábiles después de su realización.
- 9.20 Remitir a la Coordinación de la Subárea de EPSA el informe final de EPSA.

Artículo 10. Asesor específico

Los asesores específicos pertenecen al cuerpo docente de la Facultad de Agronomía, y serán nombrados de acuerdo a su especialidad y tienen tiempo asignado para asesorar investigación por parte de Junta Directiva. Los docentes del EPSA y estudiantes, seleccionarán a los asesores específicos con base a los temas de los trabajos de investigación propuestos por el estudiante. La coordinación del EPSA remitirá el listado completo al IIA para su nombramiento respectivo.

Artículo 11. Obligaciones del asesor específico

Son obligaciones del asesor específico las siguientes:

- 11.1 Revisar los documentos y orientar en los aspectos científicos y técnicos a los estudiantes asesorados
- 11.2 Corregir y aprobar preliminarmente los documentos presentados en las Reuniones Académicas I y II, respectivamente.
- 11.3 Asistir puntualmente a las Reuniones Académicas en las cuales participen estudiantes bajo su asesoría.
- 11.4 Velar porque se incorporen las recomendaciones propuestas en las reuniones académicas, con el propósito de mejorar el trabajo.
- 11.5 Velar porque se mantenga la calidad técnica y científica en los trabajos de investigación.
- 11.6 Supervisar las diferentes etapas de ejecución del trabajo de investigación y dar fe de los resultados obtenidos.
- 11.7 Evaluar durante las Reuniones Académicas I y II al estudiante asesorado.
- 11.8 Cumplir con lo establecido en este reglamento en lo referente a investigación

Artículo 12. Evaluador de investigación

Los evaluadores de investigación son los docentes, con carga académica para el efecto, que el Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales designe para realizar las labores de evaluación de la investigación en las Reuniones Académicas I y II.

Artículo 13. Obligaciones del evaluador de investigación

Sus obligaciones son:

- 13.1 Asistir puntualmente a las reuniones académicas I y II a las que sea convocado en función de su especialidad
- 13.2 Revisar el documento escrito y realizar las observaciones pertinentes
- 13.3 Evaluar objetivamente al estudiante, con el fin de buscar la mejora de la investigación
- 13.4 Realizar un resumen de sus observaciones para ser incorporadas en el dictamen respectivo, el cual deberá de entregar a más tardar 03 días hábiles después de finalizar el evento.

Artículo 14. Institución cooperante

Se considera como institución cooperante con el programa de EPSA a la organización gubernamental, ONG, empresa privada, Instituciones Internacionales, municipalidad, comunidad, cooperativa, asociación, fundación, etc. que requieren del apoyo de estudiantes de EPSA, para lo cual proporcionan el estipendio y los recursos necesarios para la ejecución de la práctica supervisada.

Artículo 15. Responsabilidades de las instituciones cooperantes

Son obligaciones de las instituciones cooperantes:

- 15.1 Adecuarse a la programación académica de la práctica supervisada.
- 15.2 Firmar una carta de entendimiento entre instituciones con el fin de formalizar la actividad.
- 15.3 Proporcionar un estipendio mensual mínimo para el estudiante, el cual será establecido por Junta Directiva de la FAUSAC, basado en el nivel de vida.
- 15.4 Establecer una sede de trabajo para el estudiante.

- 15.5 Proveer del apoyo logístico y condiciones necesarias para el desenvolvimiento del trabajo a ejecutar.
- 15.6 Apoyar las actividades académicas del estudiante asignado.

Artículo 16. Estudiante de EPSA

Se considera estudiante del programa EPSA a la persona oficialmente inscrita en la Facultad de Agronomía que haya cumplido con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- 16.1 Entrega de la solicitud para realizar el EPSA, previo a su inicio de acuerdo a la programación prevista por el coordinador del Subárea de EPSA.
- 16.2 Presentación de constancia de haber realizado el examen de salud, psicométrico y otros que en el futuro se designen.
- 16.3 Realizar entrevista con el orientador de UPDEA, hacer las pruebas respectivas y seguir las recomendaciones dadas para el efecto.
- 16.4 Tener conocimiento de los objetivos y el contenido del presente reglamento del programa y estar disponible para dedicar el tiempo necesario a sus actividades en el área que se le asigne.
- 16.5 Presentar constancia de cierre de pensum antes de iniciar las actividades de inducción del EPSA, y certificación de estudios antes de iniciar la etapa de campo. Por los compromisos que se adquieren con las entidades cooperantes únicamente se permitirá a los estudiantes, que previo al inicio de la subfase de propedéutico se encuentren solventes de este requisito.

Artículo 17. Obligaciones de los estudiantes

Son obligaciones del estudiante de EPSA, las siguientes:

- 17.1 Asignarse el EPSA antes del inicio de las actividades del mismo.
- 17.2 Dedicar como mínimo 40 horas semanales al programa EPSA.
- 17.3 Aprobar cada uno de los componentes de las Fases previo a iniciar la siguiente.
- 17.4 Cumplir con la entrega de documentos de acuerdo a lo estipulado en la metodología del programa y la programación específica de actividades en cada grupo de práctica.
- 17.5 Presentar informes mensuales a la institución cooperante, así como al docente del EPSA.
- 17.6 Llevar al día el archivo de correspondencia girada y documentación necesaria para el desarrollo del programa.
- 17.7 Cumplir con los compromisos que se adquieran con la Facultad, las autoridades de la localidad donde realice su EPSA, así como con la institución cooperante.
- 17.8 Efectuar a cabalidad las actividades que se planifiquen.
- 17.9 Informar oportunamente al docente del EPSA sobre eventualidades que imposibiliten el cumplimiento de las actividades programadas.
- 17.10 Asistir puntualmente a las actividades programadas.
- 17.11 Respetar y acatar las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la institución cooperante y de la comunidad.
- 17.12 Elaborar su diagnóstico, proyecto de investigación y servicios, así como los informes que conformarán su trabajo de graduación.
- 17.13 Llenar los formularios requeridos por la Subárea de EPSA, para presentar su punto de investigación.
- 17.14 Incorporar las correcciones planteadas en las Reuniones Comunales, institucionales o empresariales I y II en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibidas.
- 17.15 Incorporar las correcciones planteadas en las Reuniones Académicas I y II en un plazo no mayor de 10 días, después de recibido el dictamen.
- 17.16 Ejecutar los proyectos aprobados manteniendo la calidad técnica y científica de los mismos.

- 17.17 Entregar original y tres copias del proyecto de investigación a la Coordinación de la Subárea de EPSA, en las fechas programadas para su efecto.
- 17.18 Asistir como oyente a tres reuniones académicas.
- 17.19 Cumplir con lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO III.

EJECUCIÓN DEL EPSA

Artículo 18. Fases

Para su ejecución el programa de EPSA se divide en tres fases, las cuales son: 1) Fase I. Diagnóstico y Planificación, 2) Fase II. Ejecución y 3) Fase III. Informe Final.

Artículo 19. Nota de aprobación

Para aprobar el programa EPSA, el estudiante deberá aprobar cada una de las tres fases con una nota mínima de sesenta y un puntos.

Artículo 20. Duración de las fases

La distribución del tiempo para la ejecución del EPSA en sus diferentes fases son: La fase de diagnóstico y planificación tiene una duración de dos meses, la fase de ejecución de los servicios e investigación tiene una duración de cinco meses y la fase de sistematización y elaboración del informe final del EPSA tiene una duración de un mes. La duración total del programa es de ocho meses efectivos. En el caso de los estudiantes con investigación en el IIA, será de seis meses.

Artículo 21. Fase de diagnóstico y planificación

En términos generales comprende las subfases de Propedéutico, Diagnóstico y Planificación. En la etapa de Diagnóstico y Planificación. Se elabora sobre la base de la priorización que efectúe con la participación comunitaria, institucional y/o empresarial el plan de trabajo a ejecutar durante el EPSA.

Artículo 22. El Propedéutico (Actividades de orientación)

Tendrá una duración no mayor de cinco días hábiles, y se llevará a cabo en las instalaciones de la FAUSAC y en el campo. Incluirá principalmente los aspectos relacionados con información general del programa, conocimientos y herramientas básicas para la ejecución de las diferentes fases que incluye el programa EPSA a través de conferencias, talleres y entrega de documentos. Así mismo se podrá realizar una actividad de campo, la cual tendrá como fin iniciar el acercamiento de los estudiantes a las posibles condiciones de áreas en donde el estudiante ejecutará su EPSA. Esta subfase contará con una programación específica. La participación en esta subfase es de carácter obligatorio a tiempo completo.

Artículo 23. El diagnóstico

Tendrá una duración no mayor de 30 días; el estudiante se ubicará en el centro de práctica (institución cooperante) para obtener la información primaria y secundaria, con el fin de identificar y priorizar los problemas sobre los cuales basará la elaboración de planes y proyectos. Se utilizará el siguiente procedimiento:

- 23.1 El Diagnóstico deberá de ser entregado por el estudiante al docente de EPSA en la primera visita de supervisión y asesoría.
- 23.2 El documento de Diagnóstico será evaluado en la Reunión Comunal, Institucional o Empresarial I
- 23.3 Como producto de esta subfase el estudiante determinará con la asesoría de su docente de EPSA, de profesores de la FAUSAC y personal del lugar donde desarrolle su EPSA, los servicios e investigación a desarrollar durante su EPSA.

Artículo 24. La Planificación de los Proyectos de Servicios e Investigación

Tendrá una duración de 25 días. Deberá ser elaborada con base en el Diagnóstico, para ser presentado en forma escrita y oral en la Reunión Comunal o Empresarial I en el caso de los servicios; y en la Reunión Académica I en el caso de la Investigación.

- 24.1 En la primera visita de supervisión el estudiante presentará al docente de EPSA dos o tres temas a investigar, y las actividades a desarrollar como servicios.

- 24.2 El docente de EPSA conjuntamente con el estudiante y representantes de la comunidad o empresa, definirán el tema de investigación y los servicios que tengan la factibilidad de ejecución.
- 24.3 Los servicios serán aprobados para su planificación en esa fecha, mientras que la investigación iniciará su proceso de aprobación respectivo.
- 24.4 Los estudiantes con investigación en el IIA, realizarán el proceso de diagnóstico conjuntamente con la planificación en el primer mes del EPSA, y entregarán su diagnóstico y proyecto de servicios en la primera visita del docente de EPSA.

Artículo 25. Proyecto de investigación

El proyecto de investigación deberá ser preparado con la asesoría del docente del EPSA y el o los asesores específicos, los cuales serán seleccionados conjuntamente por el Docente de EPSA y el estudiante. Para iniciar con el proceso de investigación, el estudiante deberá de:

- 25.1 Entregar una solicitud de punto de investigación al IIA con copia al EPS, la cual debe de ir firmada por el Docente de EPS y un asesor específico con conocimiento sobre la temática, profesor de la FAUSAC.
- 25.2 El IIA aprobará el tema de investigación y nombrará oficialmente a los asesores de investigación.

Artículo 26. Estructura de los documentos de la fase de diagnóstico y planificación

Los documentos tendrán una estructura general y estructuras específicas, dependiendo del tipo de documento que contenga (diagnóstico, proyectos de gestión, de capacitación, de diseño de infraestructura productiva, de investigación, etc.). Se entiende que las estructuras presentadas son mínimas, por lo que pueden ampliarse a criterio del estudiante y los profesores asesores.

- 26.1 Estructura del Proyecto de Diagnóstico: Título, Índice de contenidos, Introducción, Planteamiento /Descripción de la problemática, Objetivos, Metodología y recursos, Propuesta de análisis de la información, Bibliografía, Cronograma.
- 26.2 Estructura de los Proyectos de Servicios: Título, Índice de contenidos, Introducción (presentación, antecedentes y justificación), Objetivos generales (los objetivos específicos corresponderán a cada uno de los proyectos que integren el Plan), Plan de ejecución (aquí se incluirán los proyectos específicos de servicios profesionales), Cronograma general, Bibliografía general, Anexos.
- 26.3 Estructura del proyecto de investigación: Título, Introducción, Definición del problema, Justificación, Marco Teórico, Hipótesis, Objetivos, Metodología, Cronograma de ejecución, Recursos, Bibliografía, Apéndices

Artículo 27. La reunión Comunal o Empresarial I

Se programará en la primera visita de supervisión, de mutuo acuerdo entre el estudiante y el docente de EPSA. Tendrá como objetivo evaluar y retroalimentar el plan de ejecución del EPSA en su conjunto.

Se ejecutará de la siguiente forma:

- 27.1 Esta actividad se llevará a cabo durante la segunda visita del Docente de EPSA. Los estudiantes con investigación en el IIA, realizarán esta actividad en la primera visita, cual deberá de realizarse al mes de iniciado el EPSA.
- 27.2 Se realizará en la institución cooperante, en la que participarán los representantes de la institución cooperante, agricultores y líderes comunitarios.
- 27.3 Consistirá en una exposición oral y escrita del Diagnóstico y los Proyectos de Servicios e Investigación por parte del estudiante, para evaluar y retroalimentar el desarrollo del EPSA en su conjunto.

Artículo 28. Reunión académica I

El proyecto de investigación será expuesto y evaluado en la Reunión Académica I, la cual se desarrollará de acuerdo a la programación elaborada por la Coordinación de la Subárea de EPSA y el IIA de forma conjunta. Se procederá de la siguiente forma:

- 28.1 El estudiante deberá entregar su proyecto de Investigación en original y tres copias a la Subárea de EPSA, al final de la tercera semana del segundo mes de EPSA, con firmas de visto bueno del docente de EPSA y el o los asesores específicos.
- 28.2 El estudiante realizará una presentación oral del proyecto de investigación ante una terna evaluadora, la cual estará conformada por el Docente de EPSA quien actuará como coordinador/evaluador del evento, el asesor específico y un evaluador docente nombrado por el IIA.
- 28.3 La evaluación tendrá como propósito mejorar y orientar la Investigación para que ésta sea de calidad.
- 28.4 Si la terna evaluadora considera que el trabajo de investigación carece de la calidad requerida en el momento de la realización de la Reunión Académica I, la terna evaluadora dará un plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación, para que el estudiante mejore su proyecto de investigación con la incorporación de las recomendaciones planteadas por dicha terna. El docente de EPSA programará y coordinará una segunda oportunidad de presentación, de lo cual se informará a la coordinación de EPSA y al IIA.
- 28.5 Si en esta segunda oportunidad, el documento nuevamente no llena los requisitos mínimos, el estudiante reprobará la Investigación y consecuentemente el programa de EPSA.
- 28.6 El coordinador de la Reunión Académica I (docente de EPSA), deberá entregar el dictamen integrado a la Coordinación del EPSA en un máximo de 5 días hábiles después de haberse concluido la evaluación.
- 28.7 Los estudiantes que antes de iniciar su EPSA han optado por realizar su trabajo de tesis, u opten por cualquier otra opción de graduación vigente; no realizarán Reunión Académica I, debiendo presentar constancia de Aprobación del Seminario I extendida por el IIA al iniciar el EPSA, o carta de solicitud dentro de las otras opciones de graduación.

Artículo 29. Evaluación de la Fase de Diagnóstico y Planificación

La evaluación de esta fase se precisa en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Ponderación para la evaluación de la fase de inducción y planificación del EPSA

TEMA A EVALUAR		Estudiantes sin tesis	Estudiantes con otra opción de graduación
Participación en el propedéutico del EPSA		5	5
Informe de Diagnóstico	Informe escrito	25	40
Proyectos de Servicios	Presentación escrita	15	30
Proyecto de Investigación	Presentación escrita	20	
Reunión Comunal o Empresarial I	Presentación oral	15	25
Reunión Académica I	Presentación oral	20	

Artículo 30. Fase de ejecución

La fase de ejecución tendrá una duración de cinco meses, en los cuales el estudiante desarrollará directamente en el campo de trabajo, los proyectos de servicios y de investigación que han sido aprobados, tanto en la Reunión Comunal, institucional o Empresarial I como en la Reunión Académica I. Esta etapa se desarrollará bajo la asesoría del docente del EPSA, asesor específico del tema de investigación, así como con asesoría de funcionarios de la institución cooperante. En el caso de los estudiantes con investigación aprobada en el IIA, esta fase tendrá una duración de 4 meses.

Artículo 31. Evaluación de la fase de Ejecución

La fase de ejecución se evaluará sobre los siguientes criterios:

Cuadro 2. Ponderación para la evaluación del desempeño estudiantil en la fase de ejecución de los Proyectos de Servicios e Investigación del EPSA

TEMA A EVALUAR		Estudiantes sin tesis	Estudiantes con otra opción de graduación
Ejecución de Proyectos de servicios	Visita III	50	100
Ejecución proyecto de Investigación	Visita III	50	

Artículo 32. Fase de informe final

En la fase de Informe Final el estudiante sistematizará el trabajo realizado en la fase de campo. Tendrá una duración de un mes y será desarrollada en las instalaciones de la FAUSAC, a excepción de la presentación de resultados que se hará en un evento denominado Reunión Comunal, institucional o Empresarial II, la cual será realizada con las mismas características de la Reunión Comunal, Institucional o Empresarial I. El objetivo de esta fase es difundir, en la comunidad o en la empresa, los resultados del EPSA, alcanzados por el estudiante por medio de la preparación y presentación escrita y oral del informe final de resultados. Para su desarrollo se procederá de la siguiente manera:

- 32.1 Durante las primeras dos semanas del último mes de EPSA, el estudiante con el apoyo del docente de EPSA, redactará un informe final del EPSA.
- 32.2 El informe final del EPSA, contendrá tres capítulos: Diagnóstico, Protocolo de Investigación e informe de Servicios. Para los estudiantes que están desarrollando su tesis, u otra opción de graduación vigente; únicamente comprenderá el Diagnóstico y el Informe de Servicios.
- 32.3 Durante la tercera semana del último mes de EPSA se desarrollará la Reunión Comunal, Institucional o Empresarial II, que será coordinada por el docente de EPSA.
- 32.4 El estudiante en un plazo no mayor de 5 días después de haber realizado su Reunión Comunal o Empresarial II hará entrega al docente del Informe Final de EPSA.
- 32.5 El responsable de definir la calidad de ambos documentos será el Docente de EPSA.
- 32.6 Los informes deben estar finalizados máximo a finales del último mes de EPSA (octubre o abril, según corresponda; En el caso de los estudiantes con investigación aprobada en el IIA, en los meses de agosto y febrero).
- 32.7 El informe final de EPSA deberá ser entregado por el estudiante a la comunidad, institución o empresa; y a la Institución Cooperante quienes notificarán al docente de EPSA por la vía escrita o correo electrónico la recepción de los mismos.

Artículo 33. Estructura del Informe Final de EPSA

La estructura del informe final de EPSA, será:

- 33.1 **Parte preliminar:** Carátula, Índice General, Introducción General, Marco referencial, Objetivos Generales, Metodología General.
- 33.2 **Estructura del Informe de Diagnóstico:** Antecedentes, Objetivos, Metodología, Resultados (incluyendo la priorización de problemas), Conclusiones, Bibliografía.
- 33.3 **Estructura del informe final de Servicios:** Antecedentes, Objetivos, Metodología, Resultados de los Proyectos de los Servicios Ejecutados, Conclusiones Generales, Recomendaciones Generales, Bibliografía General, Anexos.
- 33.4 **Estructura del protocolo de investigación:** Título, Introducción, Definición del problema, Justificación, Marco Teórico, Hipótesis, Objetivos, Metodología, Cronograma de ejecución, Recursos, Bibliografía, Apéndices.

Artículo 34. Evaluación del Informe final de EPSA

La fase de Elaboración de Informe final, se evaluará con los siguientes criterios:

Cuadro 3. Ponderación general para evaluación del desempeño estudiantil en la fase de elaboración y presentación del informe final del EPSA

ÍTEM A EVALUAR		Estudiantes sin tesis	Estudiantes con otra opción de graduación
Reunión Comunal II o Empresarial II	Presentación oral	50	50
	Informe escrito	50	50

Artículo 35. Finalización del EPSA

Al finalizar la fase de Informe final de EPSA, el estudiante ha culminado con su proceso de EPSA.

Artículo 36. Entrega de Actas Finales de EPSA

Cinco días hábiles después de finalizar la etapa de Informe final, el docente del EPSA, deberá de entregar el acta de calificaciones respectiva a control académico, dejando copia de la misma y del control personal de notas en la secretaría de la Subárea de EPSA

Artículo 37. Programación de actividades

La programación y condiciones generales de cada una de las actividades del EPSA, se determinarán de acuerdo a la programación específica elaborada por las Coordinaciones de la Subárea de EPSA, del Área Integrada y del IIA (cuando corresponda), basada en lo dispuesto en este normativo. A continuación, se presenta un calendario general de actividades:

Cuadro 4. Calendario general de actividades de EPSA

No.	Fases del EPSA	Grupo Marzo – Octubre	Grupo Septiembre - Abril
1.	Propedéutico	Última semana de febrero	Última semana de Agosto
2.	Diagnóstico	Tercera semana de marzo	Tercera semana de Septiembre
3.	Entrega del tema de investigación	Última semana de marzo	Última semana de Septiembre
4.	Entrega de protocolo de investigación	Tercera semana de abril	Tercera semana de octubre
5.	Reunión académica I	Primer semana de mayo	Primer semana de noviembre
6.	Fase de ejecución	Mayo a Septiembre	Noviembre a marzo
7.	Fase elaboración del informe final	Primeras dos semanas de octubre	Primeras dos semanas de abril
8.	Reunión Comunal II o Empresarial II	Tercer semana de Octubre	Tercer semana de abril
9.	Informe final de EPSA	Última semana de Octubre	Última semana de abril

Artículo 38. Visitas de asesoría, seguimiento y evaluación

Para realizar la asesoría respectiva, los docentes de EPSA realizarán cuatro visitas, y en los casos en los cuales se imposibilite la visita, deben de realizarse monitoreos virtuales. Las visitas deben de realizarse de acuerdo a los diferentes momentos establecidos por la evaluación de las diferentes fases de la siguiente manera:

Cuadro 5. Organización de visitas de durante las diferentes fases del EPSA

Actividad	Visita I	Visita II	Visita III	Visita IV
	Diagnóstico	Planificación	Ejecución	Informe Final
Cohorte marzo –Octubre	Marzo	Abril	Agosto	Octubre
Cohorte Septiembre – Abril	Septiembre	Octubre	Febrero	Abril

Artículo 39. Instrumentos y evidencias de evaluación

La asesoría periódica, monitoreo y evaluaciones por parte de los docentes de EPSA se realizarán con base en instrumentos elaborados para el efecto, los cuales son de uso obligatorio y deberán de ser ingresados al expediente del estudiante 05 días posteriores a realizada la visita respectiva. Los monitoreos virtuales deberán de constar en evidencias como videos u otros medios verificables. Los estudiantes entregarán informes mensuales, con los cuales se conformará la base de datos para la sistematización de la práctica; dichos informes deberán de ser archivados de igual forma.

CAPÍTULO IV.

TRABAJO DE GRADUACIÓN

Artículo 40. Trabajo de graduación

El estudiante que participe en el EPSA sin haber realizado tesis de grado, u otra opción de graduación vigente, se graduará con el informe final de investigación, el cual será evaluado y autorizado por el IIA, se constituirá en el trabajo de graduación, como una opción de graduación dentro de las que la FAUSAC tendrá vigentes.

Artículo 41. Reunión Académica II

El Informe Final del Proyecto de Investigación será evaluado en la Reunión Académica II. Se programarán dos reuniones en el semestre posterior a la finalización del EPSA, a) meses de febrero y abril para el grupo marzo-octubre; y en los meses de agosto y octubre para el grupo septiembre-abril. Se procederá de la siguiente manera:

- 41.1 El estudiante que no esté preparado para someterse a la primera oportunidad y opte a la segunda y última oportunidad, deberá informarlo por escrito a la Coordinación de la Subárea de EPSA, con el Visto Bueno del docente de EPSA y asesor específico.
- 41.2 El estudiante deberá entregar 15 días antes de la fecha programada para realizar la Reunión Académica II; en original y tres copias el informe final de investigación a la Coordinación del EPSA, con el visto bueno del Docente de EPSA y del asesor específico.
- 41.3 Los integrantes de la Terna evaluadora, de preferencia será la misma que participó en la Reunión Académica I, coordinada por el docente de EPSA.
- 41.4 El propósito de la Reunión Académica II es evaluar y mejorar el informe final de investigación.
- 41.5 Si la terna evaluadora, en el momento de la realización de la Reunión Académica II, considera que el trabajo del estudiante carece de la calidad requerida, darán un plazo de 10 días hábiles posterior a su notificación, para que el estudiante incorpore a su informe de investigación las observaciones y recomendaciones de dicha terna y se programará una segunda oportunidad de presentación. Si en esta segunda oportunidad la presentación nuevamente no llena los requisitos mínimos, el estudiante reprobará la Investigación y no podrá usar la misma como Trabajo de Graduación.
- 41.6 Si el estudiante no se somete o reprueba en cualquiera de las oportunidades de presentación no tendrá ninguna opción adicional, perdiendo el derecho de usar el informe final de investigación como Trabajo de Graduación.
- 41.6 El coordinador de la terna presentará a la coordinación de la Subárea de EPSA dictámenes de las evaluaciones a más tardar 05 días hábiles después de realizadas.

Artículo 42. Procedimiento para Trabajo de graduación

Los estudiantes que aprueben su Reunión Académica II, deben seguir su proceso de la siguiente forma:

- 42.1 El Asesor específico y el Docente del EPSA, verificarán si las observaciones y recomendaciones dadas por la terna evaluadora han sido incorporadas al documento de informe final de investigación, luego de lo cual aprobarán el mismo.
- 42.2 El estudiante ingresará su documento final de investigación al IIA, con el Visto Bueno del Asesor específico y del Docente de EPSA, acompañado del dictamen de la Reunión Académica I, para que su revisión y aprobación.
- 42.3 Al ser aprobado el informe final de investigación por el Director del IIA, se remitirá de oficio a Decanatura, para su revisión y emisión de la orden de impresión (Imprímase)
- 42.4 Dicho documento será considerado el documento de graduación respectivo para someterse al Examen Público de Graduación.

Artículo 43. Reproducción de documentos

Con la finalidad de documentar el proceso y divulgar el contenido del Informe Final de investigación, el estudiante entregará 10 copias físicas del documento de graduación y 07 discos compactos conteniendo en formato Word y PDF del Informe final de Investigación. Los cuales se distribuirán de la siguiente manera: 3 Documentos para el Centro de Documentación e Investigación de Agronomía (CEDIA), 1 Documento para Control Académico, 1 Documento para la Biblioteca Central, 5 Tribunal examinador del Examen Público. Los discos se distribuirán de la siguiente manera: 1 EPSA, 1 CEDIA, 1 IIA, 1 Secretaría Académica, 1 Control Académico, 1 Biblioteca Central. Tanto los informes finales escritos, como los discos compactos, serán revisados por el CEDIA, quien emitirá una nota de aceptación, la cual será entregada a Control Académico con todo lo indicado.

CAPÍTULO V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 44. Apoyo económico para estudiantes

Los estudiantes que realizan el EPSA, podrán gozar de un estipendio económico digno, acorde a los costos de vida, el cual será proporcionado por las entidades cooperantes, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros. En el caso de estudiantes que repitan el programa, la coordinación no asume ninguna responsabilidad en la búsqueda de financiamiento, teniendo el estudiante en todo caso que sujetarse a las decisiones y políticas del programa EPSA, lo cual implica, gestionar los recursos económicos para cubrir los costos que la actividad conlleva. Junta Directiva de la FAUSAC, a propuesta del Coordinador del Área Integrada podrá actualizar el estipendio.

Artículo 45. Asignación de lugar para realizar el EPSA

El estudiante debe realizar su EPSA en el centro de práctica asignado por la coordinación, de acuerdo a los compromisos y políticas del programa y de la FAUSAC. El estudiante podrá proponer centro de práctica, el cual será evaluado por el coordinador del EPSA, y no constituye ningún compromiso por parte de la coordinación el recibir esa información.

Artículo 46. Asignación de estudiantes a los docentes de EPSA

Los estudiantes serán asignados por el coordinador de EPSA a un docente de EPSA, observando criterios de regionalización para el mejor aprovechamiento de los recursos, el tiempo de carga académica asignada al docente de EPSA por Junta Directiva y los criterios de carga académica vigentes. Esta información será remitida por el Coordinador de la Subárea de EPSA al Secretario Académico, al final de primer mes de inicio del EPSA, con visto bueno del Coordinador del Área Integrada; para que los estudiantes sean asignados oficialmente en Informática al docente de EPSA. El estudiante será informado de quien será el Docente de EPSA a su cargo, el día de inicio del Propedéutico.

Artículo 47. Permanencia en el lugar de práctica

Los estudiantes permanecerán en sus centros de práctica durante 07 meses consecutivos, con una dedicación de 40 horas semanales. El último mes de EPSA el estudiante lo realizará en las instalaciones de FAUSAC, con el acompañamiento directo de su Docente de EPSA.

Artículo 48. Ausencias del estudiante

Para ausentarse del lugar de prácticas el estudiante deberá proceder de la siguiente forma:

- 48.1 Cuando el estudiante deba ausentarse del centro de práctica para atender asuntos personales justificables o de tipo académico, debe solicitar con la debida anticipación el permiso correspondiente al docente del EPSA y a las autoridades de la institución cooperante, si las hubieren.
- 48.2 Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá notificar de su ausencia a las autoridades institucionales, y posteriormente deberá presentar una justificación por escrito al Docente de EPSA y a las instituciones involucradas.
- 48.3 El estudiante que realiza su EPSA no podrá ausentarse de sus actividades por más de ocho días calendario, excepto casos extraordinarios previamente autorizados por el Docente de EPSA, coordinador de la Subárea de EPSA y la institución cooperante.

Artículo 49. Inconformidad con resultados de evaluación

En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en cualquier fase del EPSA, el estudiante podrá solicitar, ante la coordinación del Área Integrada, en un plazo no mayor de 05 días hábiles, revisión de

los resultados de su evaluación y/o reprobación por retiro. Esta solicitud deberá presentarla por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber sido notificado de su calificación o retiro, debiendo hacer una exposición de las razones que motivan su inconformidad y la documentación que respalde las mismas. El Coordinador del Área Integrada deberá conceder la revisión, nombrando una terna conformada por: Coordinador del Área Integrada, Coordinador de la Subárea de EPSA y el Docente de EPSA. Si el coordinador del Área Integrada y EPSA es la misma persona, se deberá nombrar por parte de la Coordinación a otro profesor del área para conformar la terna. En caso de inconformidad con esta revisión, el estudiante podrá apelar el resultado ante la Junta Directiva.

Artículo 50. Evaluación del programa de EPSA

El programa EPSA deberá ser evaluado por lo menos cada dos años, en función del cumplimiento de la planificación y ejecución del mismo. El Coordinador del Área Integrada será el responsable de organizar esta evaluación, asegurando la participación de estudiantes, docentes asesores y representantes de las entidades cooperantes.

CAPÍTULO VI.

NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 51. Faltas dentro del programa de EPSA

Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del programa, contraria a lo establecido en este reglamento y demás leyes universitarias, así como a las normas de la institución cooperante y de las autoridades de la localidad donde se realice el EPSA, son consideradas faltas y quedará sujeto a las sanciones que establece la legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala vigente.

Artículo 52. Faltas leves de los estudiantes

La coordinación del programa de EPSA considera como falta leve, por parte de los estudiantes, los siguientes casos:

- 52.1 Impuntualidad o inasistencia parcial a las actividades programadas.
- 52.2 Incumplimiento de la jornada de trabajo a los centros de práctica asignados.
- 52.3 Falta de aviso oportuno sobre inasistencia al centro de práctica.
- 52.4 Atraso de más de 10 días hábiles en la entrega de informes mensuales

Artículo 53. Faltas graves de los estudiantes

La falta se considera grave cuando el estudiante incurra en los siguientes casos:

- 53.1 Acumulación de dos faltas leves.
- 53.2 Irrespeto y no acatamiento de las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de las prevalecientes en el centro de práctica o a las correspondientes de la institución cooperante.
- 53.3 Plagio de documentos en la elaboración de proyectos e informes.

Artículo 54. Causas para la reprobación y retiro del estudiante del programa de EPSA

Son causas que ameritan el retiro del estudiante del programa y la correspondiente reprobación del mismo, las siguientes:

- 54.1 El incumplimiento en la entrega de informe final de EPSA en el tiempo establecido.
- 54.2 Ausentarse del centro de práctica por lo menos 8 días calendario sin autorización.
- 54.3 Acumular dos faltas graves.
- 54.4 Reprobar uno de los componentes de las Fases del EPSA (Diagnóstico, Servicios e Investigación).
- 54.5 Incumplimiento en la entrega de los Proyectos e Informes de investigación y servicios e informe final de EPSA de acuerdo a la programación específica.
- 54.6 Solicitud expresa de las autoridades de la comunidad, empresa o entidad cooperante del retiro del estudiante, si fuere por causa imputable al estudiante.
- 54.7 Cometer cualquier acto ilícito que atente contra el patrimonio y/o integridad de la entidad cooperante y/o la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 55. Faltas de los docentes de EPSA

Se consideran faltas de los docentes de EPSA las siguientes:

- 55.1 No asistir puntualmente a cualquiera de los eventos y reuniones programadas.
- 55.2 Incumplir con los compromisos que le corresponden como docente del EPSA de acuerdo al presente normativo.
- 55.3 No realizar las cuatro visitas reglamentarias de seguimiento al estudiante de EPSA
- 55.4 Incurrir en faltas establecidas en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 55.5 Demorar la revisión de documentos de los estudiantes bajo su cargo más de 05 días hábiles.

CAPÍTULO VII.

ASPECTOS TRANSITORIOS Y FINALES

Artículo 56. Derogación y vigencia

Quedan derogados las metodologías, reglamentos y normativos emitidos con anterioridad al presente normativo, el cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 57. Aspectos no considerados

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Coordinación de la Subárea de EPSA y el personal de la subárea en pleno; y en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.